

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00228
DEMANDANTE: ZONIA CASTRO MALAGÓN.
DEMANDANDO: PORVENIR S.A. – PROTECCIÓN S.A – COLPENSIONES.

A DESPACHO.- Popayán, 24 de febrero del año 2.024

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se ha vencido el término concedido mediante auto que antecede, al apoderado de la parte demandante para pronunciarse sobre la solicitud de archivo presentada por el actor. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0219
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el escrito presentado por el señor **OSCAR ANDRÉS OSPINA CASTRO**, mediante el cual solicita el archivo del presente proceso en su condición de sucesor procesal, se observa que esta petición es procedente, tal como lo establece el artículo 68 del CGP donde establece que *“fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos (...)”* y 76 del CGP que cita *“la muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda(...)”*.

A pesar de que quien tiene a su disposición el derecho litigioso es directamente el sucesor procesal OSCAR ANDRÉS OSPINA CASTRO, para los fines del desistimiento del proceso se requiere conocer la posición de la apoderada reconocida en el proceso, quien para el caso no se ha pronunciado, la doctora MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, pese a que desde el pasado **cinco (5) de febrero de 2024** se le corrió traslado por medio del oficio enviado al correo electrónico; se declarará como sucesor procesal de los derechos de la señora ZONIA CASTRO MALAGÓN al señor OSCAR ANDRÉS OSPINA CASTRO.

Previo a aceptar el desistimiento, se le pone en conocimiento a la apoderada MARTHA CECILIA MOSQUERA que se ha radicado solicitud de desistimiento del proceso laboral por parte del SUCESOR PROCESAL.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR como sucesor procesal al señor **OSCAR ANDRÉS OSPINA CASTRO** por la parte demandante, en su condición de heredero determinado de ZONIA CASTRO MALAGÓN

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la apoderada de la parte demandante que hay una solicitud de desistimiento. En caso de no pronunciarse al respecto, se procederá a resolverla de plano.

TERCERO: Cumplida la notificación de esta providencia, se debe ingresar nuevamente el expediente a Despacho.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.